



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

**Exp. 2351-D-2016  
Declaración de interés CEDAW**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declara de interés para la promoción y defensa de los Derechos Humanos, las Conclusiones Convenidas de la 60° Sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (ONU), a través de las cuales los Estados miembros se comprometen a reafirmar y fortalecer las políticas públicas para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

**Roy Cortina  
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW, por sus siglas en inglés), es una instancia orgánica de las Naciones Unidas encargada de la formulación de políticas exclusivamente dedicadas a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Se estableció por resolución del Consejo Económico y Social de la ONU, el 21 de junio de 1946, con el mandato de preparar recomendaciones sobre la promoción de los derechos de las mujeres en los ámbitos político, económico, civil, social y educativo.

También ha asumido la misión de supervisar y evaluar la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing de 1995, y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General celebrado en 2000, además de prestar apoyo a los países para la incorporación de la perspectiva de género.

Cada año, en la sede de Nueva York, se reúnen representantes de los Estados miembros, los organismos de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, a fin de celebrar el período de sesiones de la Comisión.

Ese encuentro ofrece una oportunidad privilegiada para examinar los logros alcanzados, determinar nuevos retos, establecer estándares y normas internacionales e impulsar propuestas en pos del cumplimiento de los objetivos de la Comisión.

En ese marco, responsables políticos, defensores y defensoras de los derechos de las mujeres, investigadores e investigadoras y activistas intercambian opiniones y conciben estrategias, se movilizan y planifican nuevas iniciativas y medidas.

Como resultado principal se elaboran las Conclusiones Convenidas que contienen un estudio del tema prioritario de cada año y un conjunto de recomendaciones concretas para los gobiernos, los organismos intergubernamentales y otras instituciones, actores de la sociedad civil y partes interesadas.

Este 2016, entre el 14 y el 24 de marzo, se celebró el sexagésimo período de sesiones de la Comisión (CSW60), con la participación de ochenta ministros de gobierno, ocho mil mujeres de todas partes del mundo y más de cuatro mil representantes de organizaciones de la sociedad civil.

En esta ocasión, el tema prioritario fue el “*empoderamiento de la mujer y*



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

su vínculo con el desarrollo sostenible”, pero también se analizaron los progresos en la aplicación de las conclusiones aprobadas en el 2013 respecto a la “eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.”

Se llevaron adelante reuniones ministeriales, mesas redondas y diálogos interactivos de alto nivel, un debate general, otros particulares que reunieron a expertas y expertos, y múltiples actos paralelos sobre aspectos cruciales para la igualdad de género.

El 60° período de sesiones concluyó con un compromiso por parte de los Estados miembros para emprender acciones que fomenten la igualdad de género, mediante leyes, políticas, mejores datos y más fondos.

Entre los principales acuerdos plasmados en las Conclusiones Convenidas a las que se arribó, se destacan:

- 1) El reconocimiento del papel crucial que juegan las mujeres como agentes de desarrollo y de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas como un objetivo para alcanzarlo de manera sostenible, en sintonía con la Agenda 2030 adoptada por los y las líderes del mundo en la Cumbre de las Naciones Unidas en busca de erradicar la pobreza, combatir las desigualdades y promover la prosperidad.
- 2) La urgencia de adoptar un enfoque integral con perspectiva de género en todas las políticas y los programas gubernamentales, así como la eliminación de toda forma de discriminación basada en el género y cualquier otro obstáculo que impida la igualdad.
- 3) Lo imprescindible de implementar medidas temporarias especiales para garantizar que las mujeres y las niñas puedan obtener justicia por las violaciones de derechos humanos.
- 4) La necesidad de aumentar la inversión para cerrar las brechas de recursos existentes y alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.
- 5) La necesidad de asegurar a las mujeres una participación igualitaria en el liderazgo y en todos los procesos de toma de decisiones de las esferas públicas y privadas, abarcando gobiernos, negocios y todas las áreas del desarrollo.



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

- 6) La prioridad de atender las necesidades de las mujeres y niñas en las acciones humanitarias, así como de garantizar sus derechos en todas las situaciones de emergencia.
- 7) La importancia de comprometer a hombres y niños como agentes del cambio y aliados en la eliminación de toda forma de discriminación y violencia contra mujeres y niñas.
- 8) La trascendencia de mejorar los sistemas estadísticos nacionales y su diseño sistemático para poder compartir datos de alta calidad, fiables y oportunos desagregados por edad, sexo y nivel de ingresos.

El proyecto que estamos presentando se propone declarar a esas Conclusiones Convenidas que se acompañan como anexo, de interés para la promoción y defensa de los Derechos Humanos, en el convencimiento que constituyen una guía ineludible para hacer efectivo el mandato de igualdad entre varones y mujeres contenido en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Por eso, solicitamos su pronto tratamiento y aprobación, esperando que sirvan de insumo a la elaboración de leyes y la implementación de nuevas políticas en ese sentido.

**Roy Cortina**  
**Diputado de la Ciudad de Buenos Aires**



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

**Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer**

**Informe sobre el 60º período de sesiones (20 de marzo de 2015 y 14 a 24 de marzo de 2016)**

**Conclusiones convenidas sobre el empoderamiento de la mujer y su vínculo con el desarrollo sostenible**

Las siguientes conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión se transmiten al Consejo Económico y Social de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de las Asamblea General 68/I, de 20 de septiembre de 2013, y 70/1, de 21 de octubre de 2015, como aportación a la labor del Consejo.

**El empoderamiento de las mujeres y su vínculo con el desarrollo sostenible\***

1.La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>1</sup>, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>2</sup> y las declaraciones aprobadas por la Comisión con ocasión de los aniversarios 10º, 15º y 20º de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>3</sup>.

2.La Comisión reafirma que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>4</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>5</sup> y sus Protocolos Facultativos correspondientes<sup>6</sup>, así como otros tratados, convenios y convenciones pertinentes, brindan un marco jurídico internacional y un amplio conjunto de medidas para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las mujeres y las niñas a lo largo de sus vidas.

3.La Comisión reafirma que la promoción y protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, incluido el derecho al desarrollo, que son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, deben incorporarse a todos los programas y políticas dirigidos a la erradicación de la pobreza, y reafirma asimismo la necesidad de adoptar medidas para garantizar el derecho de todas las personas a participar en el desarrollo económico, social, cultural y político, hacer aportaciones a ese desarrollo y disfrutar de él, y que se debe examinar urgentemente la cuestión de la promoción, protección y plena realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

4.La Comisión reafirma los compromisos contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, entre ellos la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y su Programa de Acción<sup>7</sup> y las medidas clave para seguir ejecutándolo. La Comisión reafirma también los compromisos en la esfera de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y la niña contraídos en la Cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, así como el reconocimiento de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y el 21º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y recuerda la Reunión de Dirigentes Mundiales sobre la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres: Compromiso con la Acción, que tuvo lugar el 27 de septiembre de 2015, y la sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 13 de octubre de 2015, sobre la mujer y la paz y la seguridad.

5.La Comisión reafirma que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus exámenes, los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y las actividades de seguimiento de esas conferencias y cumbres, han sentado una base sólida para el desarrollo sostenible y que la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing contribuirá

---

\*Véanse las deliberaciones en el capítulo III.

<sup>1</sup>*Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

<sup>2</sup>Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

<sup>3</sup>Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7* y corrección ([E/2005/27](#) y Corr.1-[E/CN.6/2005/11](#) y Corr.1), cap. I, secc. A; *ibid.*, 2010, *Suplemento núm. 7* y corrección ([E/2010/27](#) y Corr.1-[E/CN.6/2010/11](#) y Corr.1), cap. I, secc. A; e *ibid.*, 2015, *Suplemento núm. 7* ([E/2015/27-E/CN.6/2015/10](#)), cap. I, secc. C, resolución 59/1

<sup>4</sup>Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>5</sup>*Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>6</sup>*Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378; y vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución [66/138](#), anexo.

<sup>7</sup>*Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

decisivamente a una aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>8</sup> en que nadie se quedará atrás.

6.La Comisión reconoce la importante función que han tenido los convenios, instrumentos e iniciativas regionales, en sus respectivos países y regiones, en la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, en particular para el desarrollo sostenible.

7.La Comisión acoge con beneplácito el compromiso con la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas que figura en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y reconoce que las mujeres desempeñan un papel fundamental como agentes del desarrollo y que la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas es fundamental para lograr progresos respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas. La Comisión hace hincapié en que no es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a las mujeres y niñas el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades.

8.La Comisión expresa su preocupación por el hecho de que persiste la feminización de la pobreza y hace hincapié en que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es indispensable para el desarrollo sostenible. La Comisión reconoce que entre la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la erradicación de la pobreza existen vínculos que se refuerzan mutuamente, y que es necesario garantizar un nivel de vida adecuado para las mujeres y niñas a lo largo de toda su vida, incluso mediante sistemas de protección social.

9.La Comisión reafirma que la realización del derecho a la educación contribuye a la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y niñas, los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza. La Comisión observa con preocupación la falta de progresos respecto de la reducción de las brechas entre los géneros en el acceso, la retención del alumnado y la finalización de los estudios de enseñanza secundaria, que es fundamental para el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y niñas y el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como para lograr otros resultados sociales y económicos positivos. Por consiguiente, todas las mujeres y niñas deben tener acceso a oportunidades de aprendizaje permanente y acceso igualitario a una educación de calidad a todos los niveles, incluida la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria y la formación técnica y profesional.

10.La Comisión reconoce que la igualdad de derechos económicos de la mujer, su empoderamiento económico y su independencia son esenciales para el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La Comisión subraya la importancia de emprender reformas legislativas y de otra índole para hacer realidad la igualdad de derechos de mujeres y hombres, así como de niñas y niños, cuando proceda, respecto del acceso a los recursos económicos y productivos, incluidos la tierra y los recursos naturales, los derechos de propiedad y sucesión, las nuevas tecnologías y los servicios financieros apropiados, como, por ejemplo, la microfinanciación, así como la igualdad de oportunidades para el empleo pleno y productivo y el trabajo decente de la mujer, y la igualdad de remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor. La Comisión reconoce la contribución positiva de las trabajadoras migrantes al crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible.

11.La Comisión reconoce además para lograr la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es necesario integrar plenamente a las mujeres en la economía formal mediante, por ejemplo, su participación efectiva y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública, y mediante la modificación de la actual división del trabajo basada en el género a fin de garantizar que el trabajo asistencial y el trabajo doméstico no remunerados se repartan de manera equitativa y se reconozcan, reduzcan y redistribuyan.

12.La Comisión reconoce que los conflictos, la trata de personas, el terrorismo, el extremismo violento, los desastres naturales, las emergencias humanitarias y otras situaciones de emergencia afectan de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas. Por lo tanto, reconoce que es esencial asegurar que las mujeres estén en condiciones de participar de forma efectiva y significativa en el liderazgo y los procesos de decisión, que se dé prioridad a sus necesidades e intereses en las estrategias y respuestas y que los derechos humanos de las mujeres y las niñas se promuevan y protejan en todas las actividades de desarrollo, así como en situaciones de emergencia humanitaria, de conflicto y de crisis de otro tipo.

13.La Comisión subraya la necesidad de velar por que no se deje a nadie atrás al implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, a este respecto, reconoce las dificultades a que se enfrentan las mujeres y las niñas refugiadas y la necesidad de protegerlas y empoderarlas, en particular en los países que se encuentran en situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto, y de fortalecer la resiliencia de las comunidades de acogida de los refugiados, y recalca la importancia del apoyo al desarrollo de esas comunidades, sobre todo en los países en desarrollo.

14.La Comisión reitera su preocupación por el reto que supone el cambio climático para el logro del desarrollo sostenible y por el hecho que las mujeres y las niñas, que tienen que hacer frente a la desigualdad y la discriminación, suelen verse afectadas de manera desproporcionada por los efectos del cambio climático y otras cuestiones ambientales, incluidas, entre otras, la desertificación, la deforestación, las tormentas de polvo, los desastres naturales, la sequía persistente, los fenómenos meteorológicos extremos, el aumento del nivel del mar, la erosión costera y acidificación de los océanos. Además, la Comisión reconoce, de conformidad con el Acuerdo de París en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>9</sup>, que los países, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, deberían respetar, promover y tener en cuenta la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

---

<sup>8</sup>Resolución [70/1](#) de la Asamblea General.

<sup>9</sup>Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#).



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

15. La Comisión condena enérgicamente todas las formas de violencia contra la mujer y la niña. La Comisión expresa su profunda preocupación por el hecho de que la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular contra las más vulnerables, persisten en todo el mundo y porque todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, entre las que cabe mencionar la violencia sexual y por razón de género, la violencia doméstica, la trata de personas y el feminicidio, así como las prácticas tradicionales nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, son impedimentos que obstaculizan la plena consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, la realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres y las niñas y el desarrollo de su pleno potencial en condiciones de igualdad con los hombres y los niños, así como el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

16. Si bien celebra los progresos logrados, la Comisión subraya que ningún país ha logrado plenamente la igualdad y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, que persisten niveles elevados de desigualdad entre las mujeres y los hombres, las niñas y los niños en todo el mundo, y que muchas mujeres y niñas sufren formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, vulnerabilidad y marginación a lo largo de toda su vida.

17. La Comisión reconoce que la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible requiere acelerar las medidas para cumplir tanto los compromisos nuevos como los de larga data en materia de igualdad de género, de empoderamiento de las mujeres y las niñas y de disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

18. La Comisión reafirma la importancia de aumentar considerablemente las inversiones a fin de subsanar las deficiencias en materia de recursos para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, en particular mediante la movilización de recursos financieros procedentes de todas las fuentes, incluida la movilización y asignación de recursos nacionales e internacionales, la plena puesta en práctica de los compromisos de asistencia oficial para el desarrollo y la lucha contra las corrientes financieras ilícitas, para aprovechar los progresos realizados e intensificar la cooperación internacional, incluida la función de la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur sino que la complementa.

19. La Comisión destaca la necesidad urgente de aplicar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing plenamente y de manera efectiva y acelerada, y recuerda que la incorporación sistemática de una perspectiva de género en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es crucial.

20. La Comisión observa que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene un alcance y una importancia sin precedentes. Todos los países la aceptan, se aplica a todos ellos y se implementará en los países y a nivel regional y mundial, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada uno y respetando el margen normativo para un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, en particular en el caso de los Estados en desarrollo, pero siempre de manera compatible con las normas y los compromisos internacionales pertinentes. La Comisión afirma que los gobiernos tienen la responsabilidad primordial del seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en los niveles nacional, regional y mundial con respecto a los progresos realizados.

21. La Comisión acoge con satisfacción la importante contribución realizada por la sociedad civil, incluidas las organizaciones comunitarias y de mujeres, los grupos feministas, las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer, y las organizaciones dirigidas por jóvenes y de niñas, para que los intereses, las necesidades y las perspectivas de la mujer figuren en las agendas nacionales, regionales e internacionales, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconoce la importancia de contar con una colaboración abierta, inclusiva y transparente con ellas en la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

22. La Comisión reconoce la importancia de la plena participación de los hombres y los niños como agentes y beneficiarios del cambio en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y como aliados en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, así como en la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y en la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

23. La Comisión, a fin de seguir trabajando en pro de la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que contribuirá decisivamente a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo, insta a los gobiernos, a todos los niveles y según corresponda, junto con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, dentro de sus respectivos mandatos y teniendo en cuenta las prioridades de los países, e invita a las instituciones nacionales de derechos humanos, donde existan, a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, entre otras, las organizaciones comunitarias y de mujeres, los grupos feministas, las organizaciones dirigidas por jóvenes, las organizaciones profesionales, el sector privado, las organizaciones de empleadores, los sindicatos, los medios de comunicación y otros agentes pertinentes, según proceda, a adoptar las medidas siguientes:

**Fortalecimiento de los marcos normativos, jurídicos y de política**

a) Considerar la posibilidad de ratificar, con carácter especialmente prioritario, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como sus Protocolos Facultativos, o de adherirse a ellos, limitar el alcance de las reservas, formular dichas reservas en la forma más precisa y restringida posible para asegurar que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y el propósito de ambas Convenciones, examinar periódicamente sus reservas con miras a retirarlas y retirar las reservas que sean contrarias al objeto y al propósito de la convención que corresponda, y aplicarlas plenamente, entre otras cosas, implantando leyes y políticas nacionales eficaces;

b) Acelerar la aplicación plena y efectiva de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los resultados de sus conferencias de examen como base del desarrollo sostenible, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

las mujeres y las niñas, y el cumplimiento por los Estados Partes de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, así como otras convenciones y tratados pertinentes;

c) Alcanzar todos los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de una manera integral, que refleje su carácter universal, integrado e indivisible, respetando al mismo tiempo el margen normativo y el liderazgo de cada país, pero siempre de manera compatible con las normas y los compromisos internacionales pertinentes, en particular mediante la elaboración de estrategias de desarrollo sostenible armonizadas a fin de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas gubernamentales a todos los niveles;

d) Eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas a través de la elaboración, cuando sea necesario, la adopción y la aplicación y vigilancia aceleradas y eficaces de leyes y medidas normativas integrales, la eliminación de las disposiciones discriminatorias que pudieran existir en los marcos jurídicos, incluidas las de carácter punitivo, y el establecimiento de medidas jurídicas, normativas, administrativas y otras de naturaleza integral, como las medidas especiales de carácter temporal, cuando proceda, para velar por el acceso igualitario y eficaz de las mujeres y las niñas a los mecanismos de justicia y rendición de cuentas cuando se violen sus derechos humanos;

e) Promulgar leyes y emprender reformas para lograr la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres y, cuando proceda, las niñas y los niños, al acceso a los recursos económicos y productivos, incluido el acceso a la tierra, su posesión y control, los derechos de propiedad y sucesión, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación, y la igualdad de oportunidades para el empleo pleno y productivo y el trabajo decente de la mujer;

f) Promover la independencia y los derechos económicos de la mujer, su derecho al trabajo y sus derechos en el trabajo mediante políticas y programas que tengan en cuenta las cuestiones de género y promuevan el trabajo decente para todos, aseguren igual salario por trabajo igual o por trabajo de igual valor, protejan a la mujer contra la discriminación y el maltrato en el lugar de trabajo, inviertan en las mujeres y las empoderen en todos los sectores de la economía prestando apoyo a las empresas dirigidas por mujeres, mediante, por ejemplo, la adaptación de una serie de enfoques e instrumentos que facilitan el acceso a los servicios públicos universales, las finanzas, la capacitación, la tecnología, los mercados, la energía sostenible y asequible y el transporte y el comercio;

g) Tomar todas las medidas apropiadas para reconocer, reducir y redistribuir el trabajo asistencial no remunerado dando prioridad a las políticas de protección social, incluidos unos servicios sociales accesibles y asequibles de calidad, servicios asistenciales para los niños, las personas con discapacidad, las personas mayores, las personas que viven con el VIH y el SIDA, y para todos aquellos que necesiten cuidados; y a promover el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres;

h) Promover un sector privado socialmente responsable, que rinda cuentas y que actúe en consonancia con, entre otros, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para "Proteger, Respetar y Remediar"<sup>10</sup>, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo Relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, las normas laborales, ambientales y de salud, y los Principios para el Empoderamiento de las Mujeres establecidos por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Pacto Mundial, a fin de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y su pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

i) Reconocer la contribución de los migrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, al desarrollo sostenible, y la necesidad de eliminar la violencia y la discriminación contra las trabajadoras migratorias y de promover su empoderamiento, incluso mediante la cooperación internacional, regional y bilateral entre todos los interesados, en particular los países de origen, tránsito y destino;

j) Adoptar medidas concretas para eliminar la práctica de fijar precios distintos según el género, también conocida como la aplicación de la "tasa rosa", es decir que los bienes y servicios destinados o vendidos a las mujeres y las niñas son más caros que bienes o servicios similares destinados o vendidos a los hombres y los niños;

k) Instar a los gobiernos a proporcionar acceso universal y equitativo al agua potable y asequible para todos y a un saneamiento e higiene adecuados, en particular en las escuelas, las instalaciones y los edificios públicos, prestando especial atención a las necesidades específicas de todas las mujeres y las niñas, que se ven afectadas de manera desproporcionada por un suministro de agua y unos servicios de saneamiento inadecuados, están más expuestas a la violencia y el acoso cuando defecan al aire libre y tienen necesidades específicas para la gestión de la higiene menstrual, y a mejorar la gestión de los recursos hídricos y el tratamiento de las aguas residuales con la participación activa de las mujeres;

l) Reconocer el papel crucial de las mujeres como agentes de cambio y líderes en la lucha contra el cambio climático, y promover un enfoque que tenga en cuenta la perspectiva de género, la integración de una perspectiva de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en las estrategias, la financiación, las políticas y los procesos en materia de medio ambiente, cambio climático y reducción del riesgo de desastres, a fin de lograr la participación productiva y en pie de igualdad de las mujeres en todos los niveles de los procesos de adopción de decisiones sobre las cuestiones ambientales y el aumento de la resiliencia de las mujeres y las niñas ante los efectos adversos del cambio climático;

---

<sup>10</sup> [A/HRC/17/31](#), anexo.





*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

m)Velar por que los derechos y las necesidades específicas de las mujeres y las niñas afectadas y desplazadas por los conflictos, la trata de personas, el terrorismo, el extremismo violento, los desastres naturales, las emergencias humanitarias y otras situaciones de emergencia se aborden en los planes, estrategias y respuestas nacionales e internacionales, y velar también por la participación de las mujeres y las niñas en todos los niveles decisivos en los procesos relativos a actividades de emergencias, recuperación, reconstrucción, solución de conflictos y consolidación de la paz, proporcionar educación para todos, sobre todo para las niñas, para contribuir a una transición fluida del socorro al desarrollo, y hacer frente a la violencia sexual y por razón de género como parte integrante y prioritaria de cada respuesta humanitaria, y a este respecto, la Comisión alienta a la Cumbre Humanitaria Mundial, que se celebrará en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, a prestar la debida atención a la integración de una perspectiva de género en sus deliberaciones;

n)Abstenerse de promulgar y aplicar medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no se ajusten al derecho internacional o a la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la consecución plena del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo;

o)Velar por la promoción y la protección de los derechos humanos de todas las mujeres y su salud sexual y reproductiva, y sus derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen, incluso mediante la formulación y la aplicación de políticas y marcos jurídicos, y el fortalecimiento de los sistemas de salud que dan acceso y disponibilidad universal a servicios, productos, información y educación integrales y de calidad en materia de salud sexual y reproductiva, como, por ejemplo, métodos anticonceptivos modernos que sean seguros y eficaces, métodos anticonceptivos de emergencia, programas de prevención de los embarazos entre adolescentes, cuidados de salud materna, como la atención experta en el parto y la atención obstétrica de urgencia que reducirán los casos de fístula y otras complicaciones en el embarazo y el parto, abortos sin riesgo cuando dicha práctica esté permitida por la legislación nacional, y prevención y tratamiento de las infecciones del aparato reproductor, las infecciones de transmisión sexual, el VIH y el cáncer de los órganos reproductores, reconociendo que entre los derechos humanos está el de poder controlar nuestra propia sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, sin coacción, discriminación ni violencia, y tomar decisiones de forma libre y responsable al respecto;

p)Promover y respetar el derecho de las mujeres y las niñas a la educación a lo largo de toda su vida a todos los niveles, especialmente en el caso de las que se quedan más atrás, proporcionando acceso universal a una educación de calidad, asegurando una educación de calidad inclusiva, equitativa y no discriminatoria, promoviendo oportunidades de aprendizaje para todos, velando por que terminen la educación primaria y secundaria y eliminando las disparidades de género en el acceso a todas las esferas de la educación secundaria y terciaria, promoviendo la enseñanza de conocimientos financieros básicos, velando por que las mujeres y las niñas tengan acceso, en igualdad de condiciones, al desarrollo de las perspectivas de carrera, la capacitación y la becas, y adoptando medidas positivas para fomentar las competencias de liderazgo y la influencia de las mujeres y las niñas, y tomar medidas para promover, respetar y garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas en el entorno escolar y para apoyar a las mujeres y las niñas con discapacidad en todos los niveles de la educación y la capacitación;

q)Incorporar una perspectiva de género en los programas de educación y capacitación, incluidos los de ciencia y tecnología, erradicar el analfabetismo entre las mujeres y prestar apoyo en la etapa de transición del mundo académico al laboral mediante la adquisición de aptitudes que permitan a las mujeres participar activamente en el desarrollo, la gobernanza y la toma de decisiones en los planos económico, social y cultural, y crear las condiciones que faciliten la plena participación de las mujeres y su integración en la economía estructurada;

r)Adoptar, examinar y garantizar la aplicación acelerada y efectiva de leyes que tipifiquen como delito la violencia contra las mujeres y las niñas, así como medidas y servicios preventivos, de protección y judiciales de amplio alcance, multidisciplinarios y que tengan en cuenta las cuestiones de género a fin de eliminar y evitar cualquier forma de violencia contra todas las mujeres y las niñas en espacios públicos y privados, así como las prácticas nocivas;

s)Elaborar y aplicar políticas nacionales adecuadas en todos los niveles encaminadas a transformar las actitudes sociales discriminatorias y los estereotipos de género y a promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

t)Implicar a fondo a hombres y niños, incluidos los líderes comunitarios, como asociados estratégicos y aliados en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, tanto en la esfera pública como privada, formular y aplicar políticas y programas nacionales que aborden el papel y las responsabilidades de los hombres y los niños y estén encaminados a asegurar el reparto equitativo entre hombres y mujeres de las responsabilidades relativas al trabajo asistencial y las labores del hogar, transformar, con el objetivo de eliminar, las normas sociales que toleran la violencia contra las mujeres y las niñas, y las ideas y normas sociales según las cuales las mujeres y las niñas están subordinadas a los hombres o los niños varones, por ejemplo, conociendo y tratando las causas fundamentales de la desigualdad entre los géneros, como pueden ser las relaciones desiguales de poder o las normas, las prácticas y los estereotipos sociales que perpetúan la discriminación contra las mujeres y las niñas, y hacerlos partícipes en las iniciativas para fomentar y conseguir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de mujeres y niñas, en beneficio ya sea de las mujeres como de los hombres, de las niñas como de los niños;

u)Reconocer la importancia del papel y la contribución de las mujeres y las niñas rurales, así como de las comunidades locales, a la seguridad alimentaria, la erradicación de la pobreza, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo sostenible, y comprometerse a apoyar su empoderamiento, y velar por la participación plena, en pie de igualdad y efectiva de las mujeres de las zonas rurales en la sociedad, la economía y la adopción de decisiones políticas;

v)Formular y poner en práctica, en colaboración con los pueblos indígenas, en particular las mujeres indígenas y sus organizaciones, políticas y programas destinados a promover la creación de capacidad y fortalecer su liderazgo, reconociendo al mismo tiempo la importante y clara función de las mujeres y las niñas indígenas en el desarrollo sostenible, y prevenir y eliminar la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

indígenas a las que son desproporcionadamente vulnerables y que menoscaban sus derechos humanos y sus libertades fundamentales y constituyen un importante obstáculo para la participación plena, en pie de igualdad y efectiva de la mujer indígena en la sociedad, la economía y la adopción de decisiones políticas;

w) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas, de empleo y de otro tipo para proteger y promover los derechos de todas las mujeres y las niñas con discapacidad, velando por su participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, y abordar las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación de que son objeto;

x) Reconocer que la familia es un agente que contribuye al desarrollo, incluido el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para mujeres y niñas, que la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer aumentan el bienestar de la familia y, a este respecto, hacer hincapié en la necesidad de elaborar y aplicar políticas familiares dirigidas a conseguir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, así como a aumentar la participación plena de las mujeres en la sociedad;

**Promoción de entornos propicios a la financiación de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y la niña**

y) Promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer reafirmando los compromisos contraídos en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>11</sup>, promoviendo la coherencia de las políticas y un entorno propicio para el desarrollo sostenible a todos los niveles en que participen todos los agentes y revitalizando la alianza mundial para el desarrollo sostenible;

z) Reiterar la necesidad de incorporar la perspectiva de género, en particular de medidas e inversiones con fines específicos en la formulación y aplicación de todas las políticas financieras, económicas, ambientales y sociales, y adoptar y fortalecer políticas acertadas, leyes aplicables y medidas transformadoras para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles;

aa) Apoyar e institucionalizar un enfoque para la gestión financiera pública con perspectiva de género, incluida la elaboración de presupuestos con perspectiva de género y su seguimiento en todos los sectores de gasto público teniendo en cuenta la perspectiva de género, para hacer frente a la falta de recursos destinados a abordar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y velar por que todos los planes y todas las políticas nacionales y sectoriales para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas estén debidamente financiados y suficientemente dotados, de forma que puedan aplicarse de manera eficaz;

bb) Tomar medidas para aumentar significativamente la inversión para subsanar las deficiencias en materia de recursos, en particular mediante la movilización de recursos financieros de todas las fuentes, incluida la movilización y asignación de recursos públicos, privados, nacionales e internacionales, entre otras cosas mejorando la administración de los ingresos mediante sistemas impositivos modernizados y progresivos, mejores políticas fiscales, una recaudación más eficiente de impuestos y el otorgamiento de una mayor prioridad a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en la asistencia oficial para el desarrollo a fin de aprovechar los progresos alcanzados y asegurar que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice eficazmente;

cc) Instar a los países desarrollados a que, de conformidad con los compromisos de asistencia oficial para el desarrollo que han contraído, incluido el compromiso asumido por muchos países desarrollados de cumplir la meta de destinar el 0,7% de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo, y la meta de destinar entre el 0,15% y el 0,20% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, y alentar a los países en desarrollo a consolidar los avances logrados en asegurar que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice eficazmente para contribuir a alcanzar las metas y los objetivos en materia de desarrollo y para ayudarlos, entre otras cosas a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

dd) Fortalecer la cooperación internacional, incluida la función de la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, teniendo presente que la cooperación Sur-Sur no sustituye, sino que complementa, a la cooperación Norte-Sur, y la Comisión invita a todos los Estados a aumentar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular centrándose en las prioridades comunes de desarrollo, con la participación de todas las instancias pertinentes del gobierno, la sociedad civil y el sector privado, tomando nota, al mismo tiempo, de que la implicación y el liderazgo nacionales en este sentido son indispensables para conseguir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de mujeres y niñas;

ee) Poner en práctica políticas macroeconómicas, laborales y sociales, que promuevan el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, a fin de beneficiar a las mujeres y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, así como para aumentar la eficiencia económica y optimizar la contribución de las mujeres al crecimiento económico y la reducción de la pobreza, promover procesos destinados a desarrollar y facilitar la disponibilidad de conocimientos y tecnologías adecuados a nivel mundial, y sensibilizar más a los responsables de adoptar decisiones, el sector privado y los empleadores sobre la necesidad de empoderar económicamente a las mujeres y la importancia de su contribución;

**Fortalecimiento del liderazgo y la participación plena y en condiciones de igualdad de la mujer en la adopción de decisiones en todas las esferas del desarrollo sostenible**

ff) Adoptar medidas para garantizar la participación plena, en pie de igualdad y efectiva de la mujer en todas las esferas y en los puestos de liderazgo en todos los niveles de la adopción de decisiones en los sectores público y privado y en la vida pública, social, económica y política, así como en todas las esferas del desarrollo sostenible;

---

<sup>11</sup> Resolución [69/313](#) de la Asamblea General, anexo.



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

gg) Adoptar medidas para asegurar la participación plena, equitativa y efectiva de las mujeres, incluidas las medidas especiales de carácter temporal que proceda, definiendo objetivos, metas y parámetros concretos, y trabajando para conseguirlos, por medios como la educación y la capacitación y la eliminación de todos los obstáculos que dificultan directa o indirectamente la participación de las mujeres y, en su caso, de las niñas, en la adopción de decisiones en todos los sectores y a todos los niveles (como, por ejemplo, la falta de acceso a una educación y capacitación inclusivas y de calidad), así como de obstáculos como la violencia, la pobreza, la distribución desigual del trabajo asistencial y el trabajo doméstico no remunerados, y los estereotipos de género;

hh) Tomar medidas para asegurar la participación plena, en pie de igualdad y efectiva de la mujer en todos los niveles y en todas las etapas de los procesos de paz y las iniciativas de mediación, en la prevención y solución de conflictos, en el mantenimiento y la consolidación de la paz y en la recuperación, de la manera establecida en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a la mujer, la paz y la seguridad;

ii) Alentar a los Estados a reconocer el trabajo y las responsabilidades parentales compartidas entre las mujeres y los hombres a fin de promover la mayor participación de la mujer en la vida pública, y adoptar medidas adecuadas para lograr este objetivo, en particular medidas para conciliar la vida familiar, privada y profesional;

jj) Promover un entorno seguro y propicio para todos los agentes de la sociedad civil de modo que puedan contribuir plenamente a la aplicación, el seguimiento y el examen con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en consonancia con las disposiciones pertinentes de la Agenda;

kk) Aumentar los recursos y el apoyo a las organizaciones de la mujer y de la sociedad civil de base comunitaria, locales, nacionales, regionales y mundiales para fomentar y promover la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y los derechos humanos de mujeres y niñas;

**Fortalecimiento de la perspectiva de género en los procesos de recopilación, seguimiento y examen de datos**

ll) Incluir un enfoque que tenga en cuenta la perspectiva de género en el seguimiento y el examen a nivel nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta, cuando proceda, el marco de indicadores mundiales acordados<sup>12</sup>, y fortalecer la capacidad estadística nacional, incluso mediante un aumento de la asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo, para elaborar, recopilar y garantizar sistemáticamente el acceso a datos de alta calidad, oportunos y fiables desglosados por sexo, edad e ingresos y otras características pertinentes en los contextos nacionales;

mm) Elaborar y perfeccionar metodologías y normas a nivel nacional e internacional para mejorar la recopilación, el análisis y la difusión de estadísticas de género sobre, entre otras cosas, la pobreza, la distribución de los ingresos en los hogares, el trabajo asistencial no remunerado, el acceso de las mujeres a los activos y los recursos productivos, su control y propiedad, la participación de la mujer en todos los niveles de la adopción de decisiones y la violencia contra la mujer, para poder medir los progresos logrados para las mujeres y las niñas con respecto al desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

nn) Mejorar la colaboración técnica y financiera entre los países, con el apoyo de las entidades de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos, y la participación de las organizaciones de la sociedad civil, según corresponda, a fin de reunir los datos y las estadísticas necesarios para llevar a cabo el seguimiento y el examen de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible desde la perspectiva de la igualdad de género.

**Mejoramiento de los arreglos institucionales nacionales**

24. La Comisión exhorta a los gobiernos a fortalecer la autoridad y la capacidad, financiando, por ejemplo, cuando sea posible, los mecanismos nacionales para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todos los niveles, incluso para apoyar la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas de todos los sectores del gobierno en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y a promover la visibilidad de esos mecanismos y el apoyo que se les presta.

25. La Comisión exhorta también a los gobiernos a reforzar la coherencia y la coordinación de los mecanismos nacionales para la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas con los organismos gubernamentales pertinentes y otros interesados, cuando proceda, a fin de asegurar que la planificación, la adopción de decisiones, la formulación y aplicación de políticas, los procesos de formulación de presupuestos y las estructuras institucionales nacionales contribuyan al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.

26. La Comisión exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, apoyen a los Estados que lo soliciten en su aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

27. La Comisión reconoce su función primordial en el seguimiento de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en que se basa su labor y destaca que es fundamental abordar e integrar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en los exámenes nacionales, regionales y mundiales de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y asegurar las sinergias entre las actividades de seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing y las actividades de seguimiento con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

---

<sup>12</sup> Véase [E/CN.3/2016/2/Rev.1](#).



*Legislatura de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires*

28.La Comisión exhorta a ONU-Mujeres a seguir desempeñando un papel central en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y en la prestación de apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en la coordinación del sistema de las Naciones Unidas y en la movilización de la sociedad civil, el sector privado y otros interesados pertinentes, a todos los niveles, en apoyo de la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

29.La Comisión recuerda la resolución [70/163](#) de la Asamblea General y alienta a la secretaría a examinar la forma de aumentar la participación, en particular en el 61<sup>er</sup> período de sesiones de la Comisión, de las instituciones nacionales de derechos humanos que se ajustan plenamente a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), cuando existan, de conformidad con el reglamento del Consejo Económico y Social.

30.La Comisión afirma que contribuirá a los exámenes temáticos de los progresos realizados respecto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y ejercerá su función catalizadora para incorporar la perspectiva de género a fin de garantizar que los procesos de seguimiento y examen beneficien a todas las mujeres y niñas y contribuyan a la plena realización de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en 2030.